

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIAS, FISIOTERAPIA, ESPECIALIDADES Y CIRUGÍA AMBULATORIA EN LA CIUDAD DE TOTANA, PARA LA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio consistente en asistencia de urgencias, fisioterapia, especialidades y cirugía ambulatoria en la ciudad de Totana a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la localidad de Totana, provincia de la Región de Murcia.

Las empresas licitadoras deben disponer de centro en la población de Totana y de una cobertura requerida en los servicios siguientes, debiendo tener la solvencia técnica específica:

- Asistencia sanitaria de urgencias ambulatorias de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas de forma ininterrumpida.

- Intervenciones cirugía menor ambulatoria, debiendo disponer de instalaciones específicas, debidamente equipadas y acondicionadas.
- Servicio de especialidades de como mínimo en traumatología, radiología, neurología, odontología, otorrinolaringología y oftalmología entre otras.
- Servicio de rehabilitación, fisioterapeuta y ondas de choque.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. LOTES

En virtud de lo establecido en el art.99.3 apartado b) de la LCSP, la justificación de la no división en lotes, en fundamentación al ámbito territorial previsto para la ejecución de los presentes servicios de asistencia de urgencias, rehabilitación, especialidades y cirugía ambulatoria, que comprende la población de Totana, provincia de Murcia. Impide que pueda fraccionarse el mismo para hacer posible la existencia de lotes, atendiendo que ello afectaría a la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y del riesgo que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de carácter sanitario, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

a. Urgencias, atención ambulatoria y cirugía menor.

La empresa licitadora deberá ser capaz de atender:

- Urgencias traumatológicas
- Urgencias oftalmológicas
- Urgencias odontológicas
- Urgencias médicas

Asimismo, deberá disponer de un servicio de urgencias diurnas y cirugía menor ambulatoria de lunes a viernes con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los derivará a centros hospitalarios donde se intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Deberá disponer del equipamiento necesario para realizar pruebas diagnósticas, principalmente, instalaciones de radiodiagnóstico.

Dicho equipamiento se ubicará en una zona específica del centro, equipada con el aparataje o instalaciones necesarias para la realización de dichas pruebas. El equipamiento deberá cumplir con la normativa vigente.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos, en un plazo como máximo de 24 horas, tras la asistencia al trabajador.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

b. Intervenciones quirúrgicas menores de urgencia

El centro concertado deberá garantizar la disponibilidad de instalaciones específicas (quirófano), completamente equipadas y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervención quirúrgicas de cirugía menor en caso de urgencias que lo requieran.

c. Servicio de fisioterapeuta y ondas de choque

Igualmente, y en el mismo centro sanitario, deberá contar con los equipos precisos para realizar sesiones de fisioterapia y ondas de choque.

d. Consultas Especialistas

El Centro Sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas en régimen ambulatorio, complementadas con las exploraciones, curas y tratamientos de las siguientes unidades asistenciales:

TRAUMATOLOGÍA
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL Y ECOGRAFÍA
OFTALMOLOGÍA
NEUROLOGÍA
ODONTOLOGÍA
OTORRINOLARINGOLOGÍA
FISIOTERAPIA

Deberán presentar, como anexo, un plano del local indicando la zona reservada a cada especialidad (oftalmología, radiología, quirófano para cirugía menor ambulatoria, odontología, etc.).

6. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año con opción de prórroga a 4 más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a el 1er 64.157,00 € para el primer año de contrato y 64.157,00 € para cada uno de los años de prórroga.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

Descripción	Precio Ud.	Ud.	Total
URGENCIA	50,00 €	220	11.000,00 €
PRIMERA VISITA MEDICINA GENERAL	35,00 €	120	4.200,00 €
VISITAS SUCESIVAS MEDICINA GENERAL	25,00 €	325	8.125,00 €
INYECTABLE	5,00 €	35	175,00 €
FISIOTERAPIA	11,00 €	2150	23.650,00 €
CONSULTA TRAUMATOLOGÍA	50,00 €	30	1.500,00 €
VISITAS SUCESIVAS TRAUMATOLOGÍA	30,00 €	60	1.800,00 €
CONSULTA OFTALMOLOGÍA	50,00 €	10	500,00 €
VISITAS SUCESIVAS OFTALMOLOGÍA	30,00 €	5	150,00 €
CONSULTA CARDIOLOGÍA con ecocardiograma y electrocardiograma	90,00 €	3	270,00 €
VISITAS SUCESIVAS CARDIOLOGÍA	50,00 €	2	100,00 €
ELECTROCARDIOGRAMA	25,00 €	4	100,00 €
PREOPERATORIO (Analítica, E.C.G)	65,00 €	5	325,00 €
CURA PEQUEÑA (incluye sala y material de curas)	5,00 €	180	900,00 €
CURA GRANDE (incluye sala y material de curas)	10,00 €	10	100,00 €
ESCAYOLA MEDIANA	15,00 €	4	60,00 €
ESCAYOLA GRANDE	25,00 €	4	100,00 €
RETIRAR YESO	10,00 €	6	60,00 €
CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGIA	50,00 €	2	100,00 €
CONSULTA NEUROLOGIA	80,00 €	2	160,00 €
ONDAS DE CHOQUE 1 SESION	35,00 €	5	175,00 €
PACK DE 3 SESIONES	90,00 €	2	180,00 €
PACK DE 5 SESIONES	150,00 €	3	450,00 €
			54.180,00 €

Pruebas diagnosticas

Descripción	Precio Ud.	Ud.	Total
ECOGRAFIAS	60,00 €	40	2.400,00 €
RADIOGRAFIA PEQUEÑA (Cráneo y senos, cervicales, codo, muñeca, manos, dedos, rodilla, tobillo)	18,00 €	15	270,00 €
RADIOGRAFIA PEQUEÑA PRIMERA Y SUCESIVA	24,00 €	15	360,00 €
RADIOGRAFIA MEDIANA (Tórax, Dorsal, lumbar, sacrocoxigena, hombro, clavícula, escapula, brazo, antebrazo, cadera, pelvis, muslo, pierna)	24,00 €	15	360,00 €
RADIOGRAFIA MEDIANA PRIMERA Y SUCESIVA	30,00 €	5	150,00 €
RADIOGRAFIA GRANDE (columna completa)	30,00 €	5	150,00 €
RADIOGRAFIA GRANDE PRIMERA Y SUCESIVA	30,00 €	5	150,00 €
TOMOGRAFIA	70,00 €	2	140,00 €
			3.980,00 €

Odontología

Descripción	Precio Ud.	Unidades	Total
CONSULTA ODONTOLOGÍA	70,00 €	10	700,00 €
SUCESIVA ODONTOLOGÍA	50,00 €	10	500,00 €
EXTRACCION MUELA	70,00 €	5	350,00 €
IMPLANTE NORMAL	1.200,00 €	1	1.200,00 €
PROTESIS FIJA METAL PORCELANA	300,00 €	1	300,00 €
PROVISIONAL POR PIEZA	60,00 €	3	180,00 €
RECONSTRUCCION COMPLETA	80,00 €	5	400,00 €
RECONSTRUCCION CON REFUERZO	120,00 €	3	360,00 €
			3.990,00 €

Intervenciones

BLOQUE QUIRÚRGICO. GRUPO OMC*	QUIROFANO	HONORARIOS CIRUJANO	TOTAL BLOQUE	UD.	TOTAL
GRUPO 0	115,00 €	160,00 €	275,00 €	5	1.375,00 €
GRUPO 1	116,00 €	200,00 €	316,00 €	2	632,00 €
					2.007,00 €

Total	64.157,00 €
--------------	--------------------

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

8. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de por saturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas Amat”.

9. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura de la que Mutua Intercomarcal no disponga de tarifa, por este motivo el adjudicatario se compromete a presentar una hoja de tarifas con los servicios que no estén incluidos en este pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse a Mutua Intercomarcal (Sobre C) en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica.

Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

10. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con facultativos médicos y cirujanos que cubran todas las necesidades citadas, que tengan experiencia en atender pacientes derivados de accidente de trabajo y en traumatología.

Igualmente debe disponer del personal adicional de un ATS/DUE para las curas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un DUE en horario de mañana y tarde.

También deberá disponer de la presencia de un DUE entre las 08 y las 21:00 horas de lunes a viernes para la asistencia de urgencias.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

11. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

12. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a los adjudicatarios los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de Espera entre la admisión y la primera atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- ✓ Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- ✓ Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- ✓ Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- ✓ Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

13. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se

desea concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

14. AUTORIZACIONES DEL CENTRO

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un/os centro/s con asistencia hospitalaria y ambulatoria ubicado en la/as población/es anteriormente descrita/s, que disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al/los centro/s hospitalario/s propuesto/s, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

El centro adjudicatario deberá tener acreditación, como mínimo, de la siguiente oferta asistencial/servicios sanitarios, debiendo disponer, en todo caso, de los medios físicos, técnicos y humanos suficientes para poder prestarlos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

El contratista deberá tener la/s acreditación/es de las unidades para la realización de las siguientes especialidades asistenciales:

U.1 Medicina general/de familia

U.17 Neurología

U.2 Enfermería

- U.43 Cirugía general y digestivo
- U.44 Odontología/Estomatología
- U.50 Oftalmología
- U.52 Otorrinolaringología
- U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología
- U.59 Fisioterapia
- U.6 Alergología
- U.61 Logopedia
- U.64 Cirugía menor ambulatoria
- U.65 Hospital de día
- U.69 Psiquiatría
- U.7 Cardiología
- U.70 Psicología clínica
- U.72 Obtención de muestras
- U.84 Depósito de medicamentos
- U.88 Radiodiagnóstico

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio. El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica y deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia. Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de MUTUA INTERCOMARCAL podrá realizar visitas a los centros de los diferentes licitadores a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

15. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo será posible, previa autorización por parte de la Dirección de Asistencia Sanitaria de la Mutua Intercomarcal, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el art. 215 de la LCSP.

Se permite la subcontratación de prestaciones no principales o sustanciales del contrato. Siendo estas únicamente las prestaciones siguientes:

- Servicio de Fisioterapia

El contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de las prestaciones mencionadas anteriormente, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 215 de la LCSP.

El resto de los servicios incluidos en la presente licitación deben ser prestados por el contratista principal. En virtud de lo establecido en el art. 215.2 apartado e) de la LCSP. En vista de que, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La determinación de las tareas críticas en la presente contratación se detalla en la prestación de asistencia de urgencias, especialidades y cirugía ambulatoria en la ciudad de Totana, ya que los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones. Requieren de la realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos, que, como el propio objeto de la licitación define como actuaciones de urgencia imperiosa e inaplazable, y que por lo tanto, es necesario que dichos servicios se han ejecutados por el contratista principal, el cual, será el responsable de la ejecución directa y de proporcionar una cobertura sanitaria eficaz y eficiente al colectivo de mutualistas.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Además de los criterios que constan en el Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con el artículo 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	40
Oferta Técnica Objetiva	60

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica:

Se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar
Om= oferta más económica presentada
 $P = 40 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Oferta Técnica Objetiva:

Se valorará con una puntuación de 60 puntos, y los licitadores deben incluir en sus propuestas una Memoria explicativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Sobre C).

- **Recursos Técnicos y humanos (34 puntos máximo) Incluir sobre C.**

- Disponer de un punto de extracción para pruebas analíticas

Si disponen	2 puntos
No disponen	0 puntos

- Superficie de las instalaciones:

Superficie inferior a 100 m2	1 puntos
Superficie entre 100 m2 y 400 m2	4 puntos
Superficie mayor a 400 m2	8 puntos

- Número de boxes de tratamiento de fisioterapia/rehabilitaciones disponibles

Tres boxes	1 puntos
Cuatro a diez boxes	4 puntos
Más de diez boxes	8 puntos

- Disponer de un punto de depósito de medicamentos:

Si disponen	8 puntos
No disponen	0 puntos

- Disponer de una plataforma de acceso “online/telemático” para nuestros servicios médicos, donde poder consultar los resultados de las pruebas diagnósticas realizadas, así como los informes médicos emitidos tras la asistencia del paciente atendido.

Si disponen	8 puntos
No disponen	0 puntos

- **Protocolos médicos y de actuación. (2 puntos máximo) incluir en el sobre C.**

- Gestión de quejas y reclamaciones

No se facilita sistema	0 puntos
Si se facilita sistema	2 puntos

- **Ubicación y facilidad de acceso. (24 puntos máximo). incluir en el sobre C.**

- Situación y acceso, se puntuará la capacidad de acceso a una parada de taxi a una distancia inferior a 50 metros.

No, dispone	0 puntos
Si, dispone a menos de 50 metros	8 puntos

- Situación y acceso, se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado mediante aparcamiento público a una distancia inferior a 250 metros.

No, dispone	0 puntos
Si, dispone a menos de 250 metros	8 puntos

- Disponibilidad en el propio centro de aparcamiento privado.

No dispone	0 puntos
Si dispone	8 puntos

ANEXO OFERTA TECNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE

OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (INCLUIR SOBRE C)	
Recursos Técnicos y humanos (34 puntos máximo)	
Superficie de las instalaciones (Indicar metros)	
Número de boxes de fisioterapia disponibles (Indicar número de boxes)	
Disponer de un punto de extracción para pruebas analíticas (Indicar si dispone)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Depósito de medicamentos (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Disponer de una plataforma de acceso "online/telemático (Indicar si dispone)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Protocolos médicos y de actuación. (2 puntos máximo)	
Gestión de quejas y reclamaciones (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Ubicación y facilidad de acceso (24 puntos máximo)	
<ul style="list-style-type: none"> Situación y acceso, se puntuará la capacidad de acceso a una parada de taxi a una distancia inferior a 50 metros. 	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<ul style="list-style-type: none"> Situación y acceso, se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado mediante aparcamiento público a una distancia inferior a 250 metros. 	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad en el propio centro de aparcamiento privado. 	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO